

mark, de que á ningun francés le ocurrirá facilitarnos los beneficios de una monarquía, si Dios nos tuviese condenados á las miserias de la anarquía republicana. Actos benévolos de esta clase á favor de países enemigos vecinos son solo propios de los alemanes; y el gobierno de S. M. el emperador de Alemania tiene tanto menos motivo para halagar esta tendencia imprudente, cuanto que no se habrá ocultado á ningun observador la conversion en masa que se opera y se ha operado del partido rojo al liberal moderado y del liberal moderado al conservador, de la oposicion doctrinaria al sentimiento del interés y de la responsabilidad que se deben al Estado, desde el *experimentum in corpore vili* que se ha hecho con la *Commune* á la vista de Europa. Con razon sirve la Francia de escarmiento horrible, y si volviera á representar ante la Europa otro acto del interrumpido drama de la *Commune*, lo cual no quiero desear por motivos de humanidad, no haria sino contribuir mas que nunca á evidenciar los beneficios de la constitucion monárquica y el afecto á instituciones monárquicas en Alemania. A nosotros nos conviene que la Francia nos deje en paz y que si no quiere dejarnos en paz, no encuentre aliados, porque mientras no los tenga no es peligrosa para nosotros, y mientras las grandes monarquías de Europa se mantengan unidas no tienen nada que temer de ninguna república. Dificilísimo será para una república francesa encontrar un aliado monárquico contra nosotros. Esta conviccion mia me priva de aconsejar á Su Majestad que dé alientos á la derecha monárquica en Francia, lo cual seria al propio tiempo un robustecimiento del elemento ultramontano, que es enemigo nuestro (1).»

El mero hecho de que Bismarck tuvo que combatir con energía siempre creciente desde mayo hasta diciembre semejantes errores del conde de Arnim, demuestra que este diplomático continuó en sus trabajos de zapa ayudando á los bonapartistas contra el presidente de la república francesa y contra la voluntad decidida de su superior.

El mismo 9 de enero de 1873 en que la muerte de Napoleón impidió la restauracion del imperio, el ministro de Cultos, Falk, tomó la palabra en la cámara de diputados para proponer cuatro proyectos de ley destinados á subsanar lo que se habia omitido al otorgar la constitucion. Estos proyectos de ley tenian por objeto la enseñanza y colocacion del clero, los límites del derecho de aplicar penas eclesiásticas y medios de disciplina eclesiástica, el establecimiento de un tribunal para asuntos religiosos, y la salida de la Iglesia; todo para fijar mas las relaciones de la Iglesia con el Estado por la via legislativa. Este fin se habia propuesto el ministro de Cultos, Ladenberg, en 1848, al invitar á los obispos católicos para asegurar su cooperacion en este trabajo, á lo cual ellos habian contestado, conforme se sabe: que todo lo que el ministro se proponia arreglar de comun acuerdo, lo habian arreglado ya ellos por su autoridad propia, tomando simplemente posesion del terreno discutible. Respecto de esta toma de posesion dijo el ministro Falk: «Cuando ocurrieron sucesivamente los grandes movimientos del pueblo alemán y cuando el gobierno empezó á tener conciencia de sí, se vió precisado á preguntarse si la interpretacion que se daba á la idea de independencia de la Iglesia era en realidad la mas justa; si esta interpretacion no se encontraba en contradiccion con los principios vitales del gobierno, y si acaso se habia olvidado en la primera discusion de aquellos artículos de la constitucion decir de parte del gobierno que solo se trataba de suprimir la tutela y de conceder á la Iglesia la libertad é independencia en sus asuntos propios, sin perjuicio de mantener el derecho del Estado de velar por

(1) Hahn: *El príncipe de Bismarck*, tomo II, págs. 520 á 527.

que el desarrollo de las sociedades religiosas no perjudicara los intereses públicos.» De este derecho del Estado, que tambien Ladenberg conservó al gobierno como absolutamente necesario, se hizo uso con el deseo de establecer una cosa duradera, no ya por la via gubernativa sino por la legislativa. El ministro confesó que deseaba la discusion de los proyectos de ley en interés de la ley misma, como si se tratara de una modificacion de la constitucion, é hizo ver al explicarlos que en ningun punto perjudicaban á la vida propiamente interior de las sociedades religiosas y que muy al contrario eran una garantía de la robusta independencia de esta vida interior. A este discurso del ministro añadió el nuevo presidente Roon algunas palabras capaces de hacer desaparecer las últimas dudas acerca de la unidad del ministerio en esta cuestion.

El 16 de enero empezó la cámara la discusion de la legislación eclesiástica.

A sus contrarios hubiera correspondido demostrar que el contenido de estas leyes, que para ellos eran efecto de una tiranía nunca vista, estaba en contradiccion con los principios que los gobiernos fuera de la Prusia habian seguido hasta entonces respecto de las sociedades religiosas, y que quedaba despojada su vida interior de aquella libertad é independencia sin las cuales no podia vivir; pero ni una cosa ni otra se probó ni siquiera se hizo la menor tentativa para probarlas. Los discursos de los clérigos católicos y protestantes, en cuanto tuvieron algun contenido positivo, no salieron de consideraciones generales sobre las relaciones entre el Estado y la Iglesia y volvieron siempre á la asercion sempiterna y nunca demostrada de que el Estado con semejante legislación se hacia el mayor daño, mientras que la Iglesia romana católica resistiria victoriosamente ésta como tantas otras tempestades anteriores.

No hay que decir que los adversarios amenazaron al Estado, en su opinion abandonado ya por Dios, con la anarquía y la *Commune* y se ensalzó á la Iglesia romana católica como el firmísimo baluarte del orden político y de la paz social. Estos eran los puntos de vista principales de los diputados Reichensperger, Bruel, Windhorst y Holtz, á los cuales contestó el diputado Jung en la sesion del 20 de enero. Este diputado, contra las aserciones de aquellos oradores, citó un documento que Luis Veuillot acababa de reproducir en el *Univers* acompañándolo de consideraciones propias del caso. Era la alocucion que el papa Clemente XI habia pronunciado en 1701 ante el colegio de cardenales con motivo del establecimiento de la dignidad real de Prusia, y decia: «Venerables hermanos: Se nos ha dicho, y la noticia se halla extendida por todo el mundo, que el marqués Federico de Brandeburgo, cometiendo un sacrilegio descaradísimo y entre cristianos poco menos que inaudito, ha usurpado el título y las insignias de rey de Prusia, despreciando á la Iglesia de Dios con un punible quebrantamiento del derecho que en esta provincia corresponde á la orden teutónica. Con este acto ha entrado en el número de aquellos á quienes condena la palabra divina, diciendo: «Han dominado, pero no por mí; se han hecho príncipes, pero sin saberlo yo.» Vuestra piedad distinguida y vuestro celo patente me ahorran demostrar cuánto ofende semejante accion á la silla apostólica y contradice los sagrados cánones, que ordenan que un príncipe hereje deponga el poder en lugar de ser levantado á nuevos honores; mas quiero que sepais que Nos no hemos encubierto esta iniquidad, sino que muy al contrario, para hacer lo necesario hasta donde nuestras fuerzas permitiesen y nuestros deberes nos obligasen, hemos condenado públicamente en cartas dirigidas á los príncipes católicos este atentado descarado é impío.» El mismo diputado recordó el procedimiento del cardenal Richelieu que hi-

zo rasgar y quemar públicamente en la plaza de Grève por mano del verdugo escritos que contenian principios como los contenidos en el *Syllabus* y en la *Enciclica*, condenados por el parlamento, todo á pesar de haber sido publicados con autorizacion papal; recordó la declaracion que reinando Luis XIV redactó el clero francés bajo la direccion de Bossuet en 1682 sobre los límites del poder del Estado y de la Iglesia, cuya declaracion publicó el rey como ley del Estado y que en 1810 fué confirmada como ley del imperio, y reconocida en 1826 como ley legalmente admitida por otra declaracion de setenta y cuatro obispos franceses, en la cual se dice entre otras cosas: «De consiguiente, nada puede modificar ni conmovier este precepto del apóstol San Pablo: Toda persona esté sujeta á las potestades superiores, porque no hay potestad que no provenga de Dios, y Dios es el que ha establecido las que hay en el mundo; por lo cual, quien desobedece á las potestades, desobedece á la voluntad de Dios (1).» En esta misma declaracion se niega expresamente la infalibilidad del Papa diciendo: «Si bien el Papa ocupa el primer lugar en cuestiones de fe y sus decretos interesan á todas las Iglesias en general y en particular, no es por esto su juicio infalible, sino solo cuando se agrega á él la aprobacion de la Iglesia.» Respecto de las quejas de los católicos de que se forzaban las conciencias mientras el Papa continuaba despojado de su poder temporal, dijo el orador Jung lo que hubiera dicho el pueblo prusiano si se hubiese publicado una orden de movilizar el ejército diciendo: «Para aliviar los escrúpulos de conciencia de nuestros súbditos católicos nos hemos visto obligados á declarar la guerra al rey de Italia.» Para hacer ver cómo los obispos habrian interpretado la constitucion si se les hubiera dejado en libertad, citó por via de ejemplo contundente la conducta del arzobispo de Colonia, que apenas se hubo otorgado la constitucion declaró que la administracion de los bienes de la Iglesia correspondia á la Iglesia, y de consiguiente á él por ser su único administrador. Esto dió lugar á una gran contienda, que fué zanjada por el fallo del tribunal de casacion, que dijo: «La disposicion de la constitucion contenida en el artículo 15 se limita simplemente á los asuntos interiores de la Iglesia, y en todo lo que se refiere á asuntos mixtos quedan firmes los derechos del Estado, de los individuos y de los pueblos, y por esto se ha decidido que á la junta de fábrica corresponda la administracion de los bienes de la Iglesia y al Estado la vigilancia superior.»

El orador calificó las tres leyes como garantías de la sociedad laica contra las extralimitaciones de un clero fanático; demostró su necesidad citando un sinnúmero de casos especiales y recordó la irritante pastoral del obispo de Paderborn en asuntos de matrimonios mixtos, y la inicua excomunion de Sonntag de Coblenza en 1855, cuyo crimen consistió en no haberse querido separar de su esposa y de sus hijos como le ordenaba la Iglesia, despues de haber vivido durante años con felicidad en legítimo matrimonio con su esposa, divorciada de un primer marido. El infeliz fué arruinado completamente y finalmente se suicidó. Recordó tambien el orador los excesos brutales del populacho católico contra los profesores Reinkens, Michelis y Knoods; los tumultos ultramontanos en Hessen, en los cuales se apedreó á la autoridad civil superior del distrito, cuyo tumulto duró dos días y hubo de ser sofocado por dos batallones de tropa; la sorpresa infame que hizo una turba ultramontana de Emmerich cayendo sobre los holandeses que celebraban la conquista de Brielle, y los escándalos de las procesiones organizadas el 2 de se-

(1) *Epístola de San Pablo á los romanos*, cap. XIII, vers. 1 y 2. (N. del T.)

tiembre en són de burla contra los patriotas que celebraban la victoria de Sedan. Sobre la religiosidad exterior y su influencia en la vida usual, dijo el orador que si con esta religiosidad exterior bastaba, podia alabarse tambien de ser hombre perfecto el bandido que hace ofrendas á la Virgen y que con la conciencia tranquila se cree estar en paz con la Iglesia, y tambien serian hombres de bien los carlistas que asesinan á los prisioneros y que al oír el toque del Ave-María se arrodillan, pero vuelven á levantarse al último toque de la campana y continúan tranquilamente la matanza. Para calificar la aptitud de la Iglesia para la educacion de la juventud citó la teología moral del jesuita Gury, que en su obra copia toda una parte de la obra del jesuita Sánchez, la cual obra



Harry, conde de Arnim (segun fotografia)

hizo quemar el cardenal Richelieu por su obscenidad. Tambien mencionó en apoyo del mismo tema el anuncio de Alban Stolz con el objeto de reunir pruebas de que el pecado tenia su castigo ya en este mundo terrenal, para lo cual mencionaba por via de ejemplo que el conde de Eulenburg se rompió una pierna en la escalera despues de haber hablado con un francmason; citó las novelas horrorosas del autor popular Conrado de Bolanden, que en asunto de cinismo religioso llegaba á extremos increíbles; habló de las curas milagrosas que en las fiestas de los santos patronos de las iglesias se efectuaban continuamente en los pueblos del Rhin y en Aquisgran, donde se pasa de mano en mano entre los fieles en la iglesia de San Adalberto una muela de Santa Polonia, que besan y que aplaca el dolor de muelas si el paciente presenta á la santa la debida ofrenda. En la iglesia de la Cruz de la misma ciudad el agua de Santa Otilia cura todos los males de la vista, y en la iglesia de Santiago se venden los panecillos para curar á las personas atacadas de hidrofobia. En cuanto á los perros atacados de la misma enfermedad, los cura el sacristan quemándoles la frente con la llave de San Huberto, etc., etc. Finalmente dijo el orador que el centro, en el cual se sentaba gente tan docta y erudita, en lugar de hacer la oposicion al Estado deberia hacerla tambien una vez al gobierno de su propia Iglesia, lo cual excitó la hilaridad del centro. Esta risa cesó cuando el orador presentó al final de su discurso una coleccion de frases y adagios católicos recomendándolos á los diputados ultramontanos, que

ridiculizaban los adagios y frases liberales. Citó en primer lugar este adagio: «La Iglesia católica es un dique contra la revolucion.» Para ilustrar este adagio, dijo, podían citarse la revolucion de Bélgica, los sacerdotes católicos de España capitaneando hordas carlistas, el breve del Papa en el cual excita á los tirolese á oponerse al gobierno, y los curas católicos que arman á las mujeres aldeanas en el Tiro con garrotos para apalear á los inspectores de escuelas elementales nombrados por el gobierno. Como segundo adagio recomendó éste: «La Iglesia católica es un dique contra el socialismo.» Para ilustrarlo recomendó la lectura del escrito del obispo Ketteler: «El cristianismo y el partido obrero,» en el cual se lee entre otras cosas: «La clase obrera tiene en su interior el mismo deseo de felicidad que los capitalistas y fabricantes opulentos satisfacen todos los dias con los regalos mas refinados que ofrece el mundo. Vemos trabajando algunos centenares de obreros para proporcionar todas las dichas terrenales á su amo, fabricante rico y liberal que quizás les ha quitado su fe religiosa y que disfruta en un dia mas que todos sus obreros en un año (1).» También dijo que debía citarse al señor Moufang, que habia hecho el mayor perjuicio con sus escritos y folletos contra los fabricantes de Worms y de la comarca, los cuales, viviendo en la mayor armonía con sus obreros, construyendo viviendas para ellos, estableciendo orfeones y centros de enseñanza de toda clase, habian visto perturbada esta armonía por un clérigo fanático que procuraba arrojar en esta sociedad la tea de la discordia. En tercer lugar recomienda el adagio: «La Iglesia católica es un dique contra el materialismo, el industrialismo, el egoismo, etc.» Para ilustrarlo dijo que podían servir los bancos de Dachau, de Langrand-Dumonceau, cuyo jefe recibió del Papa condecoraciones, el título de conde y una carta autógrafa dándole las gracias; el de Jacob hermanos, el de las Parroquias, el de las Misas; en el cual las que los sacerdotes no podían cumplir eran cedidas á otros por un interés. «Todas estas tentativas de los ultramontanos para hacer la competencia en el terreno de las industrias habian concluido por entonces en los tribunales, ante cuyos fallos habian quedado sus autores peor que los laicos mas estrafalarios de Berlin y de Viena.»

El discurso de Jung fué en el debate de la política eclesiástica general del 16 al 21 de enero la exposicion mas amplia de los manejos clericales y la prueba mas contundente de la necesidad de los proyectos de ley. Los hechos que el mismo orador citó con una abundancia verdaderamente aterrador, no fueron refutados por nadie del bando contrario. Entre otros oradores del partido nacional recogieron grandes aplausos también Bennigsen y Lasker. El primero concluyó su discurso en estos términos: «Hemos emprendido esta lucha grande y seria y no nos disimulamos su gravedad ni su dificultad; pero la hemos emprendido con la confianza firmísima en la nacion alemana, en sus fuerzas robustas y en las de todos los partidos que anteponen á todo la patria.» El último confirmó la necesidad de leyes protectoras contra el abuso del poder eclesiástico, cuya necesidad ilustró con ejemplos de sus correligionarios los israelitas, y dijo: «Me acuerdo del tiempo de mi niñez en que un hombre acusado de haber violado las leyes judías fué excluido de la comunidad judía y poco faltó para que quedase completamente arruinado. Para rehacer su caudal tuvo que hacer penitencia públicamente, siendo conducido ante la comunidad llevando por único calzado medias, con las ropas rasgadas y la cabeza cubierta de ceniza y otras ceremonias terribles, porque esto

(1) Tomando frases sueltas de un escrito es fácil desfigurar las intenciones de un autor. Las citas del orador, por lo demás, nada probaban para la cuestion que se discutía. (N. del T.)

de prescribir ceremonias terribles lo saben hacer todas las iglesias de la manera mas admirable, y ante todo tuvo que confesar en alta voz que era un pecador, etc.» Respecto de la ley que trataba de los límites de la jurisdiccion eclesiástica penal, dijo el mismo orador: «Esta ley me deja perfectamente tranquilo, porque estoy convencido de que se trata de un acto en extremo humanitario y que concuerda con las palabras y el espíritu de la constitucion prusiana, que quiere que se dé á todas las iglesias y comunidades religiosas lo que les pertenece, pero que se dé también al Estado lo que es del Estado.» En particular hizo resaltar el gran cuidado con que la ley respetaba el límite verdadero de los dos derechos, de suerte que no habia que temer extralimitacion por ninguna parte en el terreno de la otra, y añadió: «Este proyecto de ley es evidentemente producto de un espíritu de religiosidad verdadera, del espíritu que quiere hacer independiente la Iglesia hasta el verdadero límite de su mision, del espíritu humanitario que prepara la paz. Léanse los bellos modelos de los varones célebres por su fe y su inteligencia, que rechazan toda influencia con que les brinda el brazo secular; léase el bello retrato que se hace de San Carlos Borromeo en una obra maestra de la literatura italiana, y se describe cómo supo con el único auxilio de la religion reconquistar á los que erraban, rechazando toda idea de castigo temporal, procurando vencer solo con la fuerza de la conviccion y de la causa que representaba. Esto hizo de este varon un santo verdadero. El proyecto de ley de que se trata se propone lo mismo, aunque sea bajo una forma que por lo pronto disgusta; pero si en alguna parte oigo una voz moderna que defiende el principio de que el poder interior moral debe ser el lazo que una á la humanidad, oir esta voz es mas fuerte cuando se trata de asuntos de religion y de conciencia en el presente proyecto de ley; por eso lo considero una obra de paz que estoy pronto á fomentar por todos los medios.»

Notabilísimo fué en toda esta discusion los dos partidos contrarios estuviesen completamente unidos cuando en todos los demás conceptos no podían ser mas opuestos.

El conde de Limburg-Stirum prometió en nombre de los conservadores todo el apoyo de su partido á las leyes mencionadas, y lo mismo aseguró de parte de la mayoría del partido progresista, menos el diputado Duncker, el diputado doctor Virchow. Este último calificó el conflicto de importante lucha de la civilizacion, para la cual la historia habia destinado á la Prusia y la Alemania. «Lo que se proponen estas leyes, dijo, lo que se proponen franca y explícitamente es la emancipacion del Estado. Esta emancipacion, la verdadera independencia del Estado del yugo eclesiástico en todos sus aspectos, es lo que aplaudo con entusiasmo y lo que apoyaré con todas mis fuerzas.»

La comision á la cual fué encargado informar sobre estas leyes, recibió de la cámara además el encargo especial de examinar su conexión con los artículos eclesiásticos de la constitucion, resultando de este exámen que lo que no decían estos artículos expresamente de la vigilancia superior del Estado y de su poder legislativo, habia sido considerado por los legisladores como evidente. Esto mismo quedaba demostrado respecto de la asamblea nacional de Francfort con la letra del párrafo 14 del artículo 3.º de los derechos fundamentales, que decia: «Toda comunidad religiosa (Iglesia) arregla y administra sus asuntos con independencia; pero queda sometida, como toda otra asociacion del país, á las leyes generales del Estado.» La constitucion prusiana habia omitido de este artículo la parte principal, pero el mismo principio quedaba implícito en ella segun se probaba por la memoria del ministro Ladenberg publicada el 15 de diciem-

bre de 1848, que insistía expresamente en el *derecho negativo*, al cual el Estado nunca podia renunciar enfrente de sociedades religiosas so pena de perjudicarse. Este derecho negativo no era sino el derecho de vigilancia superior del Estado, conforme lo evidenciaba también la letra del artículo 15 de la constitucion, porque al decir que toda sociedad religiosa arregla y administra sus asuntos, indicaba que podia haber casos en que los asuntos de una sociedad dieran lugar á litigios, cuya decision correspondería únicamente al Estado. Respecto de la palabra *independiente*, se encuentra á menudo en muchísimas leyes prusianas, donde la intervencion del Estado y su vigilancia superior están legalmente reconocidas. Finalmente, aboga en el mismo sentido el derecho político alemán, segun el cual, la soberanía eclesiástica representa una parte evidente é innegable del poder del Estado, como lo demuestra la obra de un catedrático archi-católico y conservador de derecho político. En los fundamentos y principios del derecho político alemán y general (tomo II, 1856, cuarta edicion; 1863, quinta edicion) de Zopf, se enseñaba esta doctrina lo mismo antes que despues del otorgamiento de las constituciones:

§ 526. La soberanía eclesiástica comprende los derechos superiores que corresponden al soberano de un país sobre las iglesias cristianas reconocidas oficialmente y otras asociaciones religiosas. La soberanía eclesiástica comprende el derecho primero de la admision; segundo, de vigilancia (*jus supreme inspectionis*); tercero, de proteccion sobre la Iglesia (*jus advocatie*). En la paz de Westfalia quedó ya reconocida la soberanía eclesiástica como un derecho comprendido en la soberanía política territorial. Desde la disolucion del imperio preséntase la soberanía eclesiástica como atributo inmediato, inseparable é irrenunciable de la soberanía territorial y política (1).

Del derecho de vigilancia superior dice el mismo autor Zopf, en el párrafo 534, que «consiste en la facultad de enterarse de todo cuanto pasa en la Iglesia y de tomar las disposiciones necesarias para evitar ó reprimir invasiones del poder eclesiástico en el terreno del poder del Estado.» A pesar de no poderse negar este derecho soberano de la corona, han discrepado siempre las opiniones sobre su extension en los diferentes casos particulares y sobre la manera de usarlo. Respecto de la constitucion y administracion de la Iglesia católica, pretende el Estado, 1.º, el derecho de aprobar la division del país en distritos; 2.º, el de confirmar á los funcionarios de la Iglesia propiamente dichos en sus funciones para que puedan ejercerlas, y excluir á las personas cuyo nombramiento para tal ó cual puesto eclesiástico pareciere políticamente imprudente; 3.º, el derecho de exigir á los eclesiásticos el juramento de fidelidad al soberano del país y la observancia de la constitucion y de las leyes del Estado; 4.º, el derecho, admitido en todos los países, de aceptar quejas contra los abusos del poder eclesiástico ó contra los pro-

(1) Respecto de la idea moderna de la libertad de la Iglesia, dice el párrafo 528: «La Iglesia quiere y debe ser tratada segun este sistema (moderno) por parte del Estado segun los principios del derecho de libre asociacion, y en su virtud las Iglesias cristianas y otras sociedades religiosas piden completa libertad é independencia del Estado en sus asuntos interiores, dogmas, simbolo, rito, liturgia, etc., así como en la administracion de sus bienes. Sin embargo, las Iglesias cristianas... quedan sometidas á la vigilancia del Estado respecto de la observancia de las leyes generales del Estado mismo y pueden reclamar su proteccion mientras observen estas leyes. Este sistema ha recibido su expresion mas completa en las disposiciones de los derechos fundamentales del pueblo alemán y respectivamente en la constitucion del imperio de 1849. Las legislaciones actualmente vigentes en los diferentes Estados ó lo han aceptado completamente ó presentan por lo menos una gran aproximacion á él.»

cedimientos del mismo poder cuando fueren contrarios á la ley. Habiéndose tratado en las discusiones, prolongadas durante muchos años, de estas y de gran número de otras leyes eclesiásticas; habiéndose disertado no en artículos y párrafos sueltos sino en globo, sobre el derecho de soberanía de la Iglesia, y habiendo sido negados al Estado por los contrarios la vigilancia superior y todo poder legislativo en estos asuntos, fué menester citar á estos adversarios los principios de Zopf, el catedrático archi-católico de derecho político.

La comision convino al fin en que solo podían hacerse desaparecer todas las oscuridades sobre la extension de la soberanía eclesiástica que corresponde al poder del Estado en Prusia también segun la constitucion, por medio de adiciones á los artículos 15 y 18. Se propuso, pues, en un proyecto de ley que se redactaran los citados artículos en los términos siguientes:

«Art. 15. Las Iglesias evangélica y romana católica, así como otra cualquiera sociedad religiosa, arreglarán y administrarán sus asuntos con independencia; pero estarán sometidas á las leyes del Estado y á la vigilancia dispuesta por las mismas leyes. Dentro de estos límites toda sociedad religiosa podrá continuar en posesion de los establecimientos, fundaciones y capitales destinados al culto, á la enseñanza y á la beneficencia.

»Art. 18. El Estado renuncia al derecho de nombramiento, de proposicion de candidatos, de eleccion y de confirmacion de estos en la provision de cargos de la Iglesia, siempre que esta provision no corresponda al Estado y no sea de patronato ó provenga de otros títulos especiales. Este artículo no es aplicable al nombramiento de clérigos para el ejército y otros institutos públicos.

»En lo demás la ley regulará las facultades del Estado tocante á la instruccion, nombramiento y destitucion de eclesiásticos ó servidores del culto y fijará los límites del poder y de la disciplina de la Iglesia (2).»

En la sesion de 4 de febrero fué aprobada la ley por 245 votos contra 110.

Los cuatro proyectos de ley tenían por objeto asegurar al Estado la aplicacion del derecho de inspeccion, del cual se le habia despojado por el esfuerzo combinado de los obispos y de la seccion católica del ministerio de Cultos, á fin de establecer al fin por una ley lo que habia sido artificiosamente oscurecido y confundido.

Antes que la comision XIV presentara su dictámen sobre los proyectos de ley y que la cámara discutiera sobre el asunto, descubrió el diputado Lasker el cáncer que habia penetrado hasta en las clases mas elevadas del Estado y de la sociedad, y que habia buscado sus víctimas en la Bolsa, en la prensa y en los parlamentos. Lasker habia adquirido nombradía por su talento y ardor infatigable y su franqueza intrépida en el servicio del parlamentarismo prusiano, lo que le hizo invulnerable á todos los ataques de la maledicencia.

En la sesion del 14 de enero de 1873 pasó la cámara de diputados á la discusion de un proyecto de ley que pedia un empréstito de 120 millones de talers para extender, completar y aprovechar mejor la red de ferro-carriles del Estado. El gobierno motivó su pretension en la necesidad de hacer los mayores esfuerzos para que no le ganaran por la mano las empresas de ferro-carriles, que se apresuraban á satisfacer las necesidades crecientes. Lasker tomó aquel dia la palabra en este asunto para manifestar que en su opinion el Estado

(2) La relacion, redactada por el ponente Gneist, fechada en 24 de enero de 1873, se halla en el número 128 de los comprobantes de la legislatura de aquel año. Tomo I, págs. 602 á 610.